



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 319/14

Sucre, 28 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral No. 032/14, con relación al reclamo sobre falta de pago de haberes, en favor del Sr. Ramil Chambi Quispe (que corresponden a la gestión 2013), cumplido el acto interpelatorio conforme al art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, en consecuencia, se hizo conocer a la MAE, el resultado de la VOTACIÓN: Orden del Día Puro y Simple = DOS (2) VOTOS y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en ese sentido, ha determinando: REMITIR todos los antecedentes al MINISTERIO PUBLICO, para su investigación correspondiente, sobre el presunto incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, que hace a la falta de cancelación de haberes que corresponde a la gestión 2013, en favor del Sr. Ramil Chambi Quispe, que corresponde a la gestión 2013.

Que, de acuerdo a los antecedentes que cursan en el legajo, se adjunta fotocopia de la DENUNCIA de 25 de febrero de 2014, presentada al MINISTERIO PUBLICO por la DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GAMS, en contra de la ex servidora pública Abog. Cleydi Zheina Torres Duran, ex COORDINADORA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del GAMS, por el presunto delito de incumplimiento de deberes, previsto y sancionado por el art. 154 del Código Penal, que se encuentra asignado con el CASO FIS 1401229, según se advierte en los antecedentes adjuntos.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al numeral 1 art. 286 del Código de Procedimiento Penal: Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública: Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme a lo establecido en el art. 4º del presente Reglamento"

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 y posteriormente promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

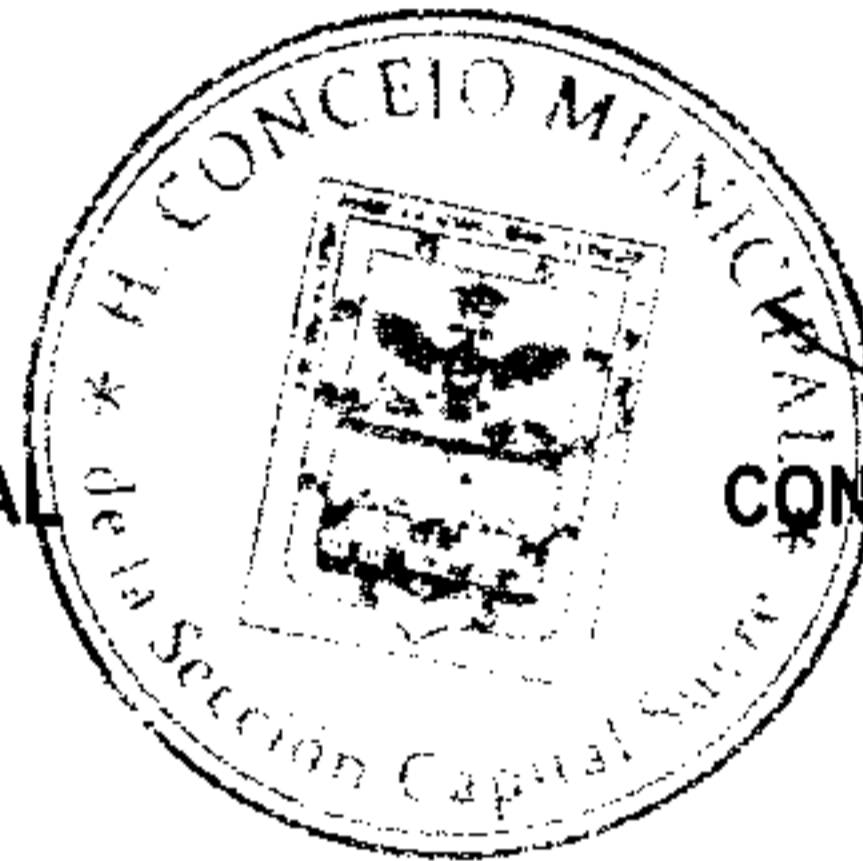
RESUELVE:

Art.1º REMITIR antecedentes al **MINISTERIO PUBLICO**, para su investigación correspondiente, sobre el presunto y supuesto incumplimiento de deberes, previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal, en contra de la ex servidora pública Abog. Cleydi Zheina Torres Duran, ex **COORDINADORA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** del **GAMS** y otros (as) que resultaren implicados producto de la investigación, emergente de la **DENUNCIA** con el **CASO FIS 1401229**, sobre la falta de pago al señor el Sr. Ramil Chambi Quispe, en la gestión 2013 (se adjunta planillas y otros antecedentes)

Art.2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Gra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. C. M.